



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00438-00.

En atención a lo solicitado en el escrito visible (archivo digital 34) y de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 y s.s. del Código Civil, el despacho RESUELVE:

1. Aceptar la cesión, de los derechos litigiosos derivados del proceso de la referencia, que hace Dagoberto Ladino Benavidez a Luz del Rosorio Ladino Lozano.

2.- En consecuencia, téngase a Luz del Rosario Ladino Lozano como titular de los derechos litigiosos derivados de la cesión, en los términos a que se contrae el escrito en el archivo digital 34, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 inciso 3° del CGP.

Proceda la actora a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y aporte el aviso debidamente cotejado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo".

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2019-438 -1 folio-)